



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado se encuentra con contrato laboral a término indefinido, se procederá a relevar a la abogada CLAUDIA MARCELA SARASTI NAVIA como curadora ad-litem para representar a ANA MILENA ESCOBAR DE AYALDE.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como remplazo de la citada curadora, al abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ con correo electrónico gustavosardi13@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

